

0000002

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DENOMINADA ASESORIA Y
APLICACIONES DE SERVICIOS S.A.
(APPLY).-----
(CUANTIA: US \$ 800.00)-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los seis días del mes de octubre del año dos mil tres, ante mí Doctor **CARLOS QUIÑONEZ VELASQUEZ**, Notario Primero de este cantón, comparecen los señores **Richard Javier Orellana Villamar**; y, **Nestor Alfredo Cedeño Orellana**, ecuatorianos, casado, ejecutivo el primero y soltero, comerciante el segundo, mayores de edad capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente:
MINUTA: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste la constitución simultánea de una compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Comparecen a la celebración de esta escritura pública por sus propios derechos, las siguientes personas, señores: **Richard Javier Orellana Villamar**; y, **Nestor Alfredo Cedeño Orellana**, ecuatorianos, casado, ejecutivo el primero y soltero, comerciante el segundo, quienes manifiestan su voluntad de constituir en forma simultánea una compañía anónima. **SEGUNDA:** La compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y el estatuto que a continuación se expresa: **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA**

Dr. Carlos Quiñonez Velásquez

1 DENOMINADA ASESORIA Y APLICACIONES DE
2 SERVICIOS S.A. (APPLY): CONSTITUCION,
3 DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO,
4 CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.- Con la
5 denominación de ASESORIA Y APLICACIONES DE
6 SERVICIOS S.A. (APPLY), se constituye una la compañía
7 anónima que tiene por objeto: El desarrollo de software de
8 aplicaciones; desarrollo de procesos de auditoria informática;
9 importación, comercialización y mantenimiento de toda clase de
10 equipos de informática y productos afines; desarrollo y distribución
11 de productos orientados a la solución informática empresarial;
12 automatización y control de procesos industriales; distribución y
13 comercialización de bienes y servicios relacionados con la
14 automatización de fotografía digital; identificación personal
15 computarizada; elaboración de elementos, partes y piezas
16 relacionadas con la computación informática; asistencia técnica a
17 procesos de automatización; instalación y mantenimiento de
18 paquetes y utilitarias relacionadas con la automatización empresarial;
19 diseño, estructuración e instalaciones de redes locales o remotas;
20 control de calidad y reingeniería de procesos generales e
21 informáticos; mantenimiento preventivo y correctivo de hardware y
22 software; capacitación en computación y áreas afines; prestación de
23 toda clase de servicios administrativos y gerenciales, así como al
24 suministro de manera temporal de servicios profesionales, técnicos y
25 laborales. Podrá adquirir y negociar títulos relativos a las diferentes
26 modalidades de propiedad intelectual e industrial, licencias, regalías
27 y afines. Podrá representar a empresas afines, nacionales o
28 extranjeras; adquirir y administrar bienes muebles e inmuebles;

1 realizar inversiones inmobiliarias. La compañía se dedicará también
2 a la prestación de servicios para promocionar estudios en el
3 extranjero a nivel de pre-gradados y post-gradados; Además, podrá
4 brindar asesoría pedagógica de alto nivel.

5 **ARTICULO**
6 **SEGUNDO:** - La Compañía tiene su domicilio principal en esta
7 ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer
8 sucursales y agencias dentro y fuera del país.- **ARTICULO**

9 **TERCERO:** - El plazo de duración del presente Contrato de
10 Compañía es de cien años, contados a partir de la inscripción de la
11 escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.-

12 **ARTICULO CUARTO:** El capital social de la compañía es de
13 **ochocientos dólares** (US\$ 800,00) dividido en ochocientas acciones
14 ordinarias y nominativas de un valor nominal de **un dólar cada una**,

15 numeradas del cero cero cero uno a la ochocientos inclusive. Cada
16 acción de un dólar que estuviere totalmente pagada, dará derecho a
17 un voto en las deliberaciones de la Junta General de accionistas.- Las

18 acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor
19 pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones
20 exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente

21 General.- **ARTICULO QUINTO:** Las acciones se transfieren de
22 conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía
23 considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal

24 en su libro de acciones y accionistas.- **ARTICULO SEXTO:** En
25 caso de extravío, pérdidas, sustracción o inutilidad de un título de
26 acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un

27 nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.-

28 **ARTICULO SÉPTIMO: DEL GOBIERNO, DE LA**
ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIONES.- La compañía

1 será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada
2 por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las
3 atribuciones que les señalan estos estatutos.- **ARTICULO**
4 **OCTAVO:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la
5 compañía estará a cargo del Gerente General, quien la ejercerá de
6 manera individual. Lo subrogará el Presidente con todas sus
7 atribuciones.- **ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA**
8 **GENERAL.-** La Junta General formada por los accionistas,
9 legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la
10 compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
11 accionistas, al Presidente, Gerente General y a los demás
12 funcionarios y empleados.- **ARTICULO DECIMO:** Toda
13 convocatoria a los accionistas para la Junta General se hará mediante
14 aviso suscrito por el Gerente General, en la forma y con los
15 requisitos que determine la Ley.- **ARTICULO DECIMO**
16 **PRIMERO:** El comisario será convocado especial e individualmente
17 para las sesiones de la Junta General de accionistas, pero su
18 inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.-
19 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** No obstante lo dispuesto en
20 los dos artículos anteriores, la Junta General de accionistas se
21 entenderá convocada y validamente constituida, en cualquier tiempo
22 y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
23 asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad
24 del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad
25 constituirse en Junta General, y estén también unánimes sobre los
26 puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de Junta
27 General de accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este
28 artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus

1 representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.-
2 **ARTICULO DECIMO TERCERO:** La Junta General no podrá
3 considerarse legalmente constituida para deliberar en primera
4 convocatoria, si no está representado por los concurrentes a ella, por
5 lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas
6 Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de
7 accionistas presentes, se expresará así en la convocatoria que se
8 haga. Para establecer el quórum susodicho, se tomará en cuenta la
9 lista de asistentes que se deberá elaborar y que estará firmada por el
10 Presidente y el Gerente General o quien hiciere las veces de
11 Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de
12 conformidad con la Ley.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Los
13 accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por
14 otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o quien
15 hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el
16 Comisario no podrán tener esta representación.- **ARTICULO**
17 **DECIMO QUINTO:** La Junta General ordinaria de accionistas se
18 reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año dentro de los
19 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la
20 preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre
21 los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los
22 literales c), d), y e) del artículo décimo octavo de los presentes
23 estatutos. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá
24 en cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente General o
25 quien haga sus veces, o cuando lo solicitaren a éste, uno o más
26 accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital
27 social.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:** La Junta General será
28 presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente General

1 actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un acta que podrá
2 aprobarse en la misma sesión.- En caso de ausencia del Presidente
3 presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes;
4 y, en caso de ausencia del Gerente General actuará de Secretario la
5 persona que los concurrentes designen.- **ARTICULO DECIMO**
6 **SÉPTIMO:** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta
7 General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del
8 capital pagado concurrente a la sesión.- **ARTICULO DECIMO**
9 **OCTAVO:** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: - a)
10 Nombrar al Presidente y al Gerente General; b) Aceptar las excusas
11 o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos cuando
12 estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o
13 viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los
14 informes, balance, inventarios y más cuentas que el Gerente General
15 somete anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su
16 rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas,
17 y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo
18 de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor
19 del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales
20 de libre disposición; g) Autorizar la enajenación de los bienes
21 inmuebles de la compañía; y, h) Conocer y resolver cualquier punto
22 que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General
23 o el Comisario; y, I) Reformar los presentes estatutos.- **ARTICULO**
24 **DECIMO NOVENO: RESERVA LEGAL:** La reserva legal se
25 formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas
26 de la empresa que arroje cada ejercicio económico hasta completar la
27 cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
28 **VIGÉSIMO: DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES:** Una vez

1 que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio
2 económico respectivo y; después de practicadas las deducciones
3 necesarias para la formación de la reserva legal y de las reservas
4 especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de
5 las utilidades liquidas será distribuido en la forma que resuelva la
6 Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la
7 compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año.-

8 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN Y**
9 **LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos

10 en la Ley de Compañías, y en el estatuto. Para el efecto de la
11 liquidación, la Junta General nombrará liquidador y, hasta que lo
12 haga actuará como tal Gerente General de la Compañía o quien haga
13 sus veces.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL**

14 **PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-** El Presidente de
15 la Compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por
16 un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El

17 Gerente General, accionista o no, será designado por la Junta
18 General de accionistas, por un periodo de cinco años pudiendo ser
19 reelegido indefinidamente.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:**

20 **DEL PRESIDENTE-** El Presidente de la Compañía tendrá las
21 siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las
22 Juntas Generales de accionistas; b) Firmar los títulos o los
23 certificados de acciones en unión del Gerente General; c) Firmar
24 conjuntamente con el Gerente General-Secretario las actas de las
25 sesiones; d) Subrogar, en su caso, al Gerente General si éste faltara,
26 se ausentare o falleciere.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:**

27 **DEL GERENTE GENERAL-** El Gerente General tendrá la
28 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de

1 manera individual. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y
2 celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los
3 estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía
4 conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar el libro de
5 acciones y accionistas de la Compañía; d) Preparar los informes,
6 balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o
7 impedimento del Gerente General, subrogará a éste, el Presidente
8 con estos mismos deberes y atribuciones.- **ARTICULO**
9 **VIGÉSIMO QUINTO: DEL COMISARIO.-** La Junta General de
10 Accionistas designará a un Comisario Principal y a un Comisario
11 Suplente, los cuales podrán ser personas extrañas a la Compañía y
12 durarán un año en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelegidos.
13 Sus atribuciones serán de las señaladas por la Ley. **TERCERA:** El
14 capital de la compañía que es de ochocientos dólares de los Estados
15 Unidos de América, ha sido totalmente suscrito y pagado de la
16 siguiente manera: El señor **Richard Javier Orellana Villamar**, ha
17 suscrito **setecientos noventa y nueve (799)** acciones de un dólar de
18 los Estados Unidos de América, el señor **Nestor Alfredo Cedeño**
19 **Orellana**, ha suscrito **una (1)** acción de un dólar. Estas acciones
20 **han sido pagadas en un 25% del valor de cada una de ellas**, tal
21 como consta en el Certificado de Integración de Capital expedido por
22 el Banco Bolivariano, el mismo que forma parte integrante de esta
23 escritura. Anteponga y agregue usted señor notario las demás
24 formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.-
25 f) Ilegible.- Abogado GUILLERMO CUESTA FRANCO.- Registro
26 número cuatrocientos tres.- Guayaquil".-Hasta aquí la minuta.- Es
27 copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de
28 la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se

RUC: 0990379017001



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en **ASESORIA Y APLICACIONES DE SERVICIOS S.A. (APPLY) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CEDEÑO ORELLANA NESTOR ALFREDO	0.25
ORELLANA VILLAMAR RICHARD JAVIER	199.75
US \$	200.00

US\$ 200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 1.98 %, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 02 DE OCTUBRE DE 2003

[Handwritten Signature]
BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Dr. Carlos Quiñonez Velázquez

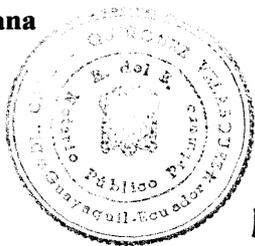
1 agregan documentos de ley.- Léida esta escritura de principio a fin,
2 por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban en
3 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
4 conmigo el Notario. Doy fe.

5 

6
7 **Richard Javier Orellana Villamar**
8 **C.C. No. 0909636177**
9 **C.V. No. 1750323**

10
11
12 

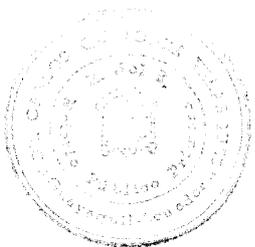
13
14 **Nestor Alfredo Cedeño Orellana**
15 **C. C. No. 091665044-3**
16 **C. V. No. 31-0277**

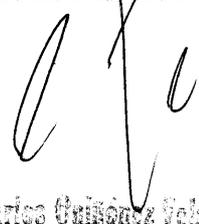




17 **EL NOTARIO**
18 **Dr. Carlos Quiñonez Velazquez**

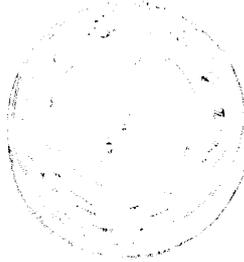
19
20 **SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE S E X T O**
21 **TESTIMONIO. QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN LA CIUDAD DE**
22 **GUAYAQUIL, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS**
23 **MIL TRES.-**





24
25
26
27 **Dr. Carlos Quiñonez Velazquez**
28

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No-03-G-IJ-0006848, dictado por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), el 04 de Noviembre del 2003, se tomó nota de la escritura pública de la Constitución simultánea de la Compañía anónima **ASESORIA Y APLICACIONES DE SERVICIOS S.A. (APPLY)**, otorgada ante el Notario Primero del Cantón Guayaquil, Doctor **CARLOS QUIÑÓNEZ VELÁZQUEZ**, el 06 de Octubre del 2003, al margen de la matriz de la escritura pública antes referida y de la de constitución...- Guayaquil, 07 de Noviembre del 2003.-





Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

0000003

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0006848, dictada por el **INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)**, 4 de Noviembre del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada **ASESORIA Y APLICACIONES DE SERVICIOS S.A.(APPLY)**, de fojas 144.865 a 144.878, Número 21.652 del Registro Mercantil y anotada bajo el 32.693 del Repertorio.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública.- Guayaquil, cuatro de Diciembre del dos mil tres.-


**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**



ORDEN No.81624
LEGAL: SILVIA COELLO
AMANUENSE: YURI ZAMBRANO
COMPUTO: YURI ZAMBRANO
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
RAZON: MARGARITA CASTRO
REVISADO: 